RESOLUCIÓN DNCP N.° 1621 /2024

Asunción, 19 de junio de 2024

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL ÍTEM 2 DEL CONTRATO DNCP N.° 09/2022 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 02/2022 «EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS CISCO» – ID N.° 410.752, SUSCRITO CON LOGICALIS PARAGUAY S.A. CON RUC N.° 80022674-7.

VISTO:

La solicitud de ampliación de plazo del ítem 2 del Contrato DNCP N.° 09/2022 suscrito en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 02/2022 «EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS CISCO» – ID N.° 410.752, presentada por la Coordinación de Infraestructura y Operaciones de la Dirección General de Tecnología de la Información (DGTI) mediante el Memorándum DGTIC N.° 113/2024 de fecha 14 de junio de 2024, y acompaña la aceptación de ampliación por parte del proveedor; el llamado individualizado con el ID 410.752 y su correspondiente Contrato DNCP N.° 09/2022 publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 3439/2007 «Que modifica la Ley N° 2051/2003 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, ´De Contrataciones Públicas´, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 4400/2022 «Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020»; la Resolución DNCP N.° 3599/2023 «Por la cual se dispone la modificación del contrato DNCP Nº 09/2022, suscrito en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2022 «EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS CISCO» – ID N° 410.752, SUSCRITO CON LOGICALIS PARAGUAY S.A. CON RUC N° 80022674-7»; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir Contratos y Adendas a los Contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone: «Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere

suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...».

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...».

Que, el Decreto N.° 2992/2019 dispone: «Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la Resolución DNCP N.° 4400/2022 dispone: «Artículo 9°. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos».

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 1621 /2024

Que, el Contrato DNCP N.° 09/2022, de fecha 23 de junio de 2022, fue suscrito entre la DNCP y la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A. con RUC N° 80022674-7, bajo la modalidad de contrato cerrado para el Ítem 1 por la suma de ₲ 63.747.000 (guaraníes sesenta y tres millones setecientos cuarenta y siete mil), y contrato abierto para el Ítem 2, por un monto mínimo de ₲ 30.000.000 (guaraníes treinta millones), y un monto máximo de ₲ 60.000.000 (guaraníes sesenta millones), en cuya cláusula sexta menciona, para el ítem 2, 24 meses contados desde la firma del contrato.

Que, la Resolución DNCP N.° 3599/2023 resuelve la modificación de la cláusula de administración del contrato.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024 resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 43/2024 de fecha 17 de junio de 2024, señalando: «en base en las circunstancias de hecho y el derecho expuestas precedentemente, esta UOC eleva la solicitud de ampliación presentada por el Administrador del Contrato, junto con el presente dictamen, a consideración del Señor Director Nacional».

Que, la Ley N.° 3439/2007 dispone: «Artículo 2°. - De la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será ejercida por el Director Nacional, nombrado por el Poder Ejecutivo (...); Artículo 3°. - Funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (...) d) elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la modificación del Contrato DNCP N.° 09/2022, suscrito en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 02/2022 «EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS CISCO» – ID N.° 410.752, SUSCRITO CON LOGICALIS PARAGUAY S.A. CON RUC N.° 80022674-7, relativa a la ampliación de plazo del ÍTEM 2, con vigencia desde el 24 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 1621 /2024

Artículo 2: ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación del plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a ser presentada por la firma LOGICALIS PARAGUAY S.A., dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato, y con vigencia hasta el 01 de marzo de 2026.

Artículo 3: DISPONER la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 4: AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 5: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional